



H. CONGRESO DEL ESTADO

XIV LEGISLATURA

Dip. Maritza Aracelly Medina Díaz



H. XIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. P R E S E N T E

La que suscribe Diputada **Maritza Aracelly Medina Díaz**, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional en la presente Legislatura y Presidenta de la Comisión de Equidad y Género, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y en términos de lo dispuesto por los artículos 106, 107 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 36 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ambos del Estado de Quintana Roo, vengo a presentar a la consideración y trámite legislativo de esta Soberanía la siguiente **Iniciativa de Decreto por el que se adiciona una fracción XIII al Artículo 72 de la Ley de Los Municipios del Estado de Quintana Roo**, misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos políticos de las mujeres han quedado plasmados en la normatividad tanto internacional como nacional. Actualmente se cuentan con mecanismos jurídicos que han facilitado un equilibrio en la participación de las mujeres en el ámbito político.

En el contexto internacional existen sendos compromisos asumidos por México, emanados de distintos ordenamientos internacionales tales como las de Beijing en septiembre de 1995, Nueva Delhi en febrero de 1997 y el de las Naciones Unidas en julio de 1997, en las que se establecen que los Congresos Nacionales y Locales de cada país promuevan la formación de una Comisión de Equidad y Género para abrir definitivamente espacios legislativos de participación para asuntos específicos de la mujer.

De igual forma es de mencionar la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer, la cual en su artículo 3º enuncia "Las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional. En igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna"; como es visible, dicha Convención regula la igualdad de género y la participación del género femenino en los diversos aspectos del desarrollo económico.

Finalmente otro instrumento jurídico internacional que regula y protege los derechos políticos, sociales y culturales de las mujeres lo es: El Pacto Internacional de Derechos



H. CONGRESO DEL ESTADO

XIV LEGISLATURA

Dip. Maritza Aracelly Medina Diaz

Civiles y Políticos el cual nos dice: “Artículo 3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.” y “Artículo 25. Todos los ciudadanos gozaran, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo anterior, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.”

En México a nivel federal desde 1993 se comenzó a impulsar la participación política de las mujeres en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), pues establecía: “los partidos políticos promoverán en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país a través de la postulación a cargos de elección popular”.

Asimismo, el 24 de septiembre de 1997 las fuerzas políticas representadas en el Congreso de la Unión, asumieron el compromiso de dar cumplimiento al punto de acuerdo que generaron en el sentido de crear la Comisión de Equidad y Género. Su importancia reside en apuntalar la urgente necesidad de reivindicar los derechos de la mujer y fomentar una nueva cultura política en los principios de equidad en hombres, mujeres, personas de la tercera edad, niños, jóvenes y la familia.

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en los artículos 2 y 4 que “. . . queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. El varón y la mujer son iguales ante la ley”.

En otro orden de ideas, es de señalar que hoy en día se han actualizado conceptos en la materia, la propia Organización de las Naciones Unidas ha precisado que el concepto de



H. CONGRESO DEL ESTADO

XIV LEGISLATURA

Dip. Maritza Aracelly Medina Díaz

equidad entre dos partes se refiere a la cualidad por la que ninguna de ellas es favorecida de manera injusta en perjuicio de la otra; precisando que la verdadera equidad entre las mujeres y los hombres, significa alcanzar igualdad en el acceso de oportunidades. Para ello, la ONU estableció que: "Igualdad entre los géneros implica igualdad en todos los niveles de la educación y en todos los ámbitos de trabajo, el control equitativo de los recursos y una representación igual en la vida pública y política.". Es por eso que, desde la perspectiva de equidad de género, se deben tomar en cuenta las condiciones diferentes de las que parten mujeres y hombres y plantear opciones para que ambos puedan desarrollarse de igual forma con las mismas oportunidades.

En atención a lo anterior, resulta evidente que es necesario continuar promoviendo procesos de desarrollo integral que contribuyan a la igualdad y la equidad entre los hombres y las mujeres, a la participación política y a la seguridad democrática de las mujeres. La promoción de estos procesos deben ser encaminados a la construcción de una sociedad respetuosa y garante de la dignidad y de los derechos de las mujeres y de los hombres sin discriminaciones.

Por tanto, para una construcción democrática, debemos armonizar nuestros sistemas jurídicos a efecto de actualizarlos con enfoque sensible a la justicia en la diversidad; se hace necesaria una nueva cultura de derechos en la cual la mujer tenga cabida y que estas sean tendientes a lograr el fortalecimiento de la autonomía de las mujeres, para proporcionar la equidad y no la discriminación entre los sexos.

La administración Municipal no debe quedar rezagada en la materia, debe contar con disposiciones jurídicas a efecto de promover e impulsar la igualdad de género y para ello es menester fortalecer su normativa que le permita mejorar los mecanismos y procedimientos efectivos de control y evaluación constante para la igualdad de género.

No es de soslayarse que los ayuntamientos, son instancias claves y fundamentales en la construcción de ciudadanos con una nueva cultura de igualdad de género; ello derivado a que el gobierno municipal es el primer contacto con la ciudadanía, el que debe conocer las necesidades de la comunidad y por lo tanto, debe construir ciudadanía con un cambio cultural bajo estos conceptos.

Actualmente en el artículo 68 de la Ley de los Municipios para el Estado de Quintana Roo, se establece que el Ayuntamiento contará con comisiones ordinarias y especiales para

Ma. 3



H. CONGRESO DEL ESTADO

XIV LEGISLATURA

Dip. Maritza Aracelly Medina Díaz

estudiar y supervisar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos. Por otro lado, en el numeral 69 del ordenamiento legal en cita, se precisa que las comisiones ordinarias son aquellas que tienen por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución de las distintas ramas de la administración municipal. Cabe recalcar que las comisiones especiales de conformidad al numeral 73 de la Ley que nos ocupa, son aquellas que se integran de manera transitoria o permanente, pero únicamente para atender asuntos protocolarios, de investigación, o consulta.

Así entonces resulta visible que los municipios del Estado de Quintana Roo, carecen del sustento jurídico que les permita crear e integrar una comisión ordinaria encargada de los asuntos para la igualdad de género: comisión que indudablemente le permitiría establecer políticas y mecanismos eficaces que coadyuven a fortalecer e impulsar acciones en la materia tanto al interior del propio ayuntamiento como al exterior con la ciudadanía.

Por tanto y en atención a los motivos y sustentos jurídicos referidos en párrafos precedentes, la propuesta de reforma que presento va encaminada a dotar a los ayuntamientos de la normativa jurídica necesaria para la creación de la Comisión para la Igualdad de Género; la cual le permitirá procurar políticas de equidad de género y que será una herramienta eficaz para fortalecer las acciones que en la materia se han generado en nuestra entidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, tengo a bien someter a la consideración de esta respetable Soberanía Popular, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PRIMERO: Se adiciona una fracción XIII al artículo 72 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 72.-



H. CONGRESO DEL ESTADO

XIV LEGISLATURA

Dip. Maritza Aracelly Medina Díaz

I.- a la XII.-

XIII.- Para la Igualdad de Género.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Los Honorables Ayuntamientos de los Municipios del Estado, deberán integrar la Comisión para la Igualdad de Género, en los treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Cd. Chetumal, Quintana Roo, a los 11 días de mes de Noviembre de 2013.

Diputada Maritza Aracelly Medina Díaz
Presidenta de la Comisión de Equidad y Género

